

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCABELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 289-2025-MPT/A

Pampas, 20 de Agosto de 2025

VISTO:

El Informe N° 0209-2025-MPT/OGPPyM, Proveído N° 3672-2025/ALC-MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, concordante con el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo 11° establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, con Decreto Legislativo N° 1088, se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, SINAPLAN, así como el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, CEPLAN, como ente rector de dicho Sistema Administrativo;

Que, mediante el artículo 21° del Capítulo IV de las Políticas y Planes de la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico" aprobada con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0039-2024-CEPLAN/PCD de fecha 30 de abril de 2024, se establece que, el PEI es un instrumento de gestión que presenta la estrategia de mediano plazo de la institución a fin de contribuir al cumplimiento del PESEM, PDRC o plan al cual se articula, según corresponda. Orienta la gestión estratégica de la entidad para lograr objetivos de nivel de resultado, en el marco de sus funciones, lo elaboran entidades de la administración pública que constituyen un pliego presupuestario y lo aprueba el Titular del pliego. Se formula con un horizonte temporal de cinco (5) años, considerando los hitos del plan al cual se articula;

Que, de acuerdo a la Guía para el Planeamiento Institucional actualizada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 055-2024/CEPLAN, orienta los planes institucionales de las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN en los tres niveles de gobierno, establece pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, las Políticas de Estado, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, la propuesta de imagen de futuro del Perú al 2050, la Política General de Gobierno, y las políticas nacionales, sectoriales y territoriales;

Que, conforme al numeral 1.2 del Capítulo 1: "Consideraciones para el proceso del planeamiento institucional", de la citada Guía, se indica que el Plan Estratégico Institucional es el instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en la población a la cual se orienta y cumplir su misión. Contiene los objetivos y las Acciones Estratégicas Institucionales;

Que, en el numeral 3) del Capítulo 1: "Consideraciones para el proceso del planeamiento institucional", de la Guía para el Planeamiento Estratégico se establecen los lineamientos para la elaboración del PEI, documento que debe contener información precisa sobre su diseño y las razones



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 289-2025-MPT/A

que lo sustentan, debiendo la matriz (Objetivos y Acciones Estratégicas Institucionales) registrarse en el aplicativo CEPLAN V.1.0. Asimismo, el numeral 4) señala, respecto a la aprobación del PEI, que una vez culminado el proyecto del PEI formulado y/o actualizado, la entidad deberá considerar los siguientes pasos para su aprobación; Paso 1: Emisión de Opinión Técnica del PEI y Paso 2: Aprobación del PEI; luego de contar con el informe técnico emitido por CEPLAN, el Titular del pliego emite el acto resolutorio de aprobación del PEI y dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

Que, con Oficio N° 000832-2025-CEPLAN-DNCP de fecha 14 de agosto de 2025, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico - Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN remite el Informe Técnico N° 000290-2025-CEPLAN-DNCPPEI, a través del cual, concluye que el "Plan Estratégico Institucional 2026-2030 de la Municipalidad Provincial de Tayacaja", cumple con lo requerido en la normativa vigente, por lo cual se deberá continuar con los trámites correspondientes para su aprobación mediante Acto Resolutorio;

Que, mediante Informe N° 0209-2025-MPT/OGPPyM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, opina favorable la aprobación del Plan Estratégico Institucional 2026 - 2030 de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, el mismo que cuenta con el informe técnico favorable de CEPLAN.

Estando lo informado, y;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Estratégico Institucional 2026 - 2030 de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía y la ejecución de acciones administrativas que conlleva al registro del PEI en el aplicativo informático que establezca CEPLAN.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las diferentes unidades de organización de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, descarguen el Plan Estratégico Institucional 2026 - 2030 del portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para su revisión, análisis e implementación.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y demás Gerencias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE